

el alumbramiento del Derecho agrario produce necesariamente una revisión de conceptos dada la trascendencia política y social de los problemas a que ha de atender.

Reconoce el autor que en la actualidad el Derecho agrario está formado por normas fragmentarias, debiendo tenderse a una sistematización de su contenido. Cita como leyes de condición agraria, las de arrendamientos rústicos, colonización interior, distribución de la propiedad de grandes zonas, laboreo forzoso, concentración parcelaria, crédito agrario, permuta forzosa de fincas rústicas, fincas mejorables, montes, patrimonios familiares, unidades tipo de aprovechamiento, seguros sociales del labrador, etc.

Afirma que la finalidad del Derecho agrario debe ser fundamentalmente el aumento de la producción agrícola, la organización de la propiedad de la tierra mediante la formación de fincas susceptibles de cultivo satisfactorio y la distribución de la propiedad de la tierra cultivable a los trabajadores manuales del campo, mediante la creación de explotaciones agrícolas de carácter familiar, realizando un detallado estudio de las leyes españolas en relación con las finalidades mencionadas.

Termina con unas consideraciones metodológicas en las que expresa cómo la propiedad de la tierra es el elemento más decisivo en el que debe cimentarse el Derecho agrario, sobreponiéndose al de empresa, pues sólo se cumplirán los fines de justicia social cuando sólo los cultivadores tengan acceso a la sociedad agraria, que califica de institución cardinal. Solicita la pronta iniciación de un plan ordenador del derecho agrario poniéndolo al servicio de una planificación económica que represente un régimen jurídico estable y eficaz al que no pueden poner obstáculos tradicionales principios civiles, que deben posponerse a la nueva regulación de tan vital sector del Derecho.

Cierran el volumen, una crónica de jurisprudencia, a cargo de José Lorente Sanz, una relación de actividades del Consejo en el bienio 1959-60 y una reseña de libros y revistas del mayor interés, brevemente glosadas.

JESÚS CARNICERO Y ESPINO
Magistrado

CAPTANT, Henri: «*Les grands arrêts de la jurisprudence civile*»; 4^{me} édition entièrement refondue par *L. Julliot de la Morandière et A. Weil*, Dalloz-Sirey, Paris 1964, 809 págs.

A los diez años de su anterior edición aparece una nueva, enteramente refundida. En la exposición de las sentencias se sigue ahora el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de 1954, lo que ha obligado a distribuir la materia en cuatro partes: la primera con dos libros relativos a la Introducción, Personas físicas y familia; la segunda con otros dos referentes a la Propiedad y sus desmembraciones, y a la Parte general de las obligaciones; la tercera, comprensiva de tres libros que tratan, respectivamente, de los principales contratos, de la Publicidad Inmobiliaria, y de los Privilegios e Hipotecas; y la cuarta y última parte con otros tres libros que versan sobre los Regímenes matrimoniales, Sucesiones y Donaciones.

Obra clásica, muy útil para el jurista francés, no deja de presentar interés para el estudioso extranjero pues ofrece a la mano el texto completo de buen número de sentencias que por su importancia citan todos los Manuales. En la presente edición se ha acrecido éste, ya que de 240 ha pasado a 273; ello sin perjuicio de otras variaciones, pues el correr de los tiempos ha obligado a sacrificar algunas, y ha aconsejado la inserción de otras que, o bien resuelven cuestiones nuevas, o han supuesto un cambio de rumbo en la jurisprudencia.

El buen trabajo de Capitant ha sido dignamente continuado por Julliot de la Morandière y Weil; cada sentencia contiene una muy completa referencia bibliográfica y un extracto de la doctrina, a lo que sigue el texto íntegro con los resultandos y considerandos, y unas observaciones, muy valiosas y orientadoras, puestas al día.

En resumen, una pequeña obra maestra que los continuadores de Capitant han sabido mantener en la mejor línea de los *Arrêtistes* galos.

Gabriel GARCÍA CANTERO.

CHICO ORTIZ, José María y BONILLA ENCINA, José Francisco: «Apuntes de Derecho» inmobiliario registrab. Madrid, 1963 y 1964. Dos tomos.

En el campo del Derecho hipotecario se iba haciendo necesaria una sistematización y condensación de toda la doctrina aparecida a partir de la publicación de la Ley hipotecaria de 1944-46. La reforma transcendental que esta Ley supuso, así como el Reglamento hipotecario de 1947, que complementa dicha Ley y la ulterior reforma sufrida por éste en 1959, dieron materia bastante a la doctrina para una infinidad de trabajos técnicos que han ido examinando todos los puntos claves de esta legislación. Si a ello se añade la prolífica sucesión de leyes especiales que, directa o indirectamente, se refieren a la legislación hipotecaria (Leyes de Concentración Parcelaria, Ley del Suelo, del Patrimonio Familiar, de Explotaciones Familiares, de Permutas Forzosas, Ley de Unidades Mínimas de Cultivo, Legislación de la Vivienda, Legislación de Montes, Ley de Expropiación Forzosa, Ley de Adquisiciones por extranjeros, Ley de Propiedad Horizontal, etc.), es evidente la necesidad de que, el interesado en materia hipotecaria, tuviera a su alcance una obra de consulta rápida y con la sistemática adecuada para que en pocas horas de trabajo estuviese al día en materia tan importante y, al mismo tiempo, de tanta trascendencia para la efectividad de los negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, y aun de los muebles cuando de Hipoteca mobiliaria se trate.

Pues bien, estos dos compañeros que figuran como autores de la obra que comentamos, han sabido plasmar en los dos volúmenes de la obra el material de trabajo suficiente para colmar la necesidad sentida. Aunque la obra está dirigida con auténtica ofrenda al opositor y se ajusta al vigente programa de ingreso en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, es también cierto que por su contenido, su acertada sistemática y su claridad de exposición, sirve como material indiscutible de consulta para todos